



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

Naturaleza del asunto:	Proceso ordinario
Medio de control :	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación :	77001-33-33-007-2013-00271-00
Demandante :	Roberto Antonio Cuello Gutiérrez
Demandado :	Municipio de Palmito (Sucre)

1. ANTECEDENTES

El señor Roberto Antonio Cuello Gutiérrez, identificado con la C.C. No. 92.670.162, actuando por medio de apoderado y en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del derecho, presenta demanda contra el Municipio de Palmito (Sucre).

2. CONSIDERACIONES

2.1. CON RELACIÓN A LA ADMISIÓN

Analizada la demanda se observa en el libelo introductorio, que el actor somete a censura el acto ficto o presunto declarado por la Administración Municipal, que nace del escrito de agotamiento de vía gubernativa presentado el 31 de octubre de 2012, sin embargo en el poder que reposa a folio 10 del expediente, no se define o individualiza el acto que se deprecia su nulidad, circunstancia que a la luz del los artículos 65 y s.s del C.P. C (aplicable a esta jurisdicción, en virtud del artículo 306 del C.P.C.A) da lugar a su inadmisión.

2.2. CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se reconocerá personería a la doctora Berenice Benjumea Tuirán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.082.041 y T.P. 115.323, para actuar como apoderada de la parte demandante en el presente proceso, para los fines y bajo los términos del poder conferido.

3. DECISIÓN

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por Roberto Antonio Cuello Gutiérrez contra el Municipio de Palmito (Sucre), en ejercicio del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho.

SEGUNDO: Concédasele al demandante el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que aclare en el poder el acto que pretende



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

someter a control de legalidad, vencido el lapso señalado, vuelva al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

LORENA MARGARITA ÁLVAREZ FONSECA
Juez

A